

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., agosto diecinueve de dos mil veintiuno.

Clase de Proceso : Pertenencias-Reivindicatorio-Ad-excludendum.  
Radicación : 25899-31-03-001-2016-00059-02.

1. Por considerarse necesarias para el esclarecimiento de los hechos en la decisión por tomar, en ejercicio de la facultad deber conferida por artículo 170 del C.G.P., se decreta de oficio las siguientes pruebas:

a. Ofíciase al juzgado 2° Civil del Circuito de Zipaquirá, para que remita a esta Corporación una certificación de quienes son parte en él y el estado actual del proceso de prescripción adquisitiva que adelanta María Trinidad Solano con radicado 2016-00291, asimismo, de haberse proferido sentencia (s) copia (s) de la (s) misma (s).

b. Alléguese los registros civiles de nacimiento de cada uno de los demandados hijos del señor Alfredo Pinilla, carga que se atribuye a los demandados través de sus apoderados, o en sus propios nombres.

Remítase copia de esta decisión a los apoderados, se señala un término judicial de 10 días contados a partir de la notificación de esta decisión, para que se cumpla con el recaudo probatorio ordenado.

2. De otro lado, por encontrarse necesario para la resolución del proceso, dado lo voluminoso de la actuación y los diferentes trámites procesales que en él se involucran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P. se amplía hasta por seis meses, el término para resolver la segunda instancia del proceso de la referencia. Por secretaría líbrese la comunicación de rigor.

**Notifíquese,**

**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado

**Firmado Por:**

**Juan Manuel Dumez Arias**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**División De Sistemas De Ingenieria**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**174180445caf39fd73e4929c0398816ef9c3e5fd29fa319f1a17b10c11894f64**

Documento generado en 19/08/2021 02:20:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**